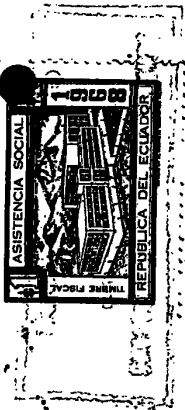


COPIA.-"En Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador,
a trece de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el
Notario Juan de Dios Corral Moscoso y los testigos que suscri-
ben, comparece el señor doctor Octavio Chacón Moscoso, ecua-
toriano, Abogado, casado, mayor de edad, de este vecindario, capaz
ante la ley, a quien de conocerle doy fe, y en su calidad de
Presidente y en ejercicio de la Gerencia General, por ausencia
del Titular de "Ecuadorian Rubber Company, C.A.", según los do-
cumentos que se insertarán, y cumplidos los requisitos legales
previos, por los derechos que representa, para que se la eleve
a escritura pública, me entrega la siguiente minuta, cuyo texto
dice: -"MINUTA.- Señor Notario: En su Registro de Escrituras,
sírvasse extender una, en la que conste que el suscrito Doctor
Octavio Chacón Moscoso, en mi calidad de Presidente y en ejer-
cicio de la Gerencia General, por ausencia del Titular de "Ecu-
dorian Rubber Company, C.A.", doy cumplimiento a la resolución
tomada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
la indicada Compañía Anónima, llevada a efecto el cinco de A-
bril de mil novecientos sesenta y ocho, declarando elevado el
capital social de la Compañía, en la suma de VEINTICINCO MILLIO-
NES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 25'500.000).-En efecto y de con-
formidad con la mencionada resolución y lo dispuesto en el ar-
tículo quinto de los Estatutos, otorgo la presente escritura
ante Usted, con el fin de legalizar el Aumento de Capital de la
Compañía, en la suma ya expresada de VEINTICINCO MILLONES QUI-
NIENTOS MIL SUCRES, los cuales se encuentran íntegramente paga-
dos, pues, deben tomarse de las Reservas de la Compañía que cons-
tan del Balance de la misma y que sobrepasan la suma anotada

1. que constituye el aumento acordado. Esto se lo hace en virtud
 2. de la autorización constante en los artículos ciento setenta
 3. y ocho y ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías, una
 4. vez que la resolución de la Junta General, se tomó por unani-
 5. midad de votos y con la concurrencia de más de las dos terce-
 6. ras partes del Capital Social, conforme consta del acta de la
 7. sesión correspondiente, cuya copia certificada presento, para
 8. que Usted se sirva insertarla en la escritura, por lo que la
 9. elevación del Capital se ha hecho de acuerdo con lo preveni-
 10. do en el artículo ciento ochenta, de la antedicha Ley. En con-
 11. secuencia y dando cumplimiento a la resolución de la Junta
 12. General de Accionistas, queda elevado el capital de la Compañía
 13. a SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (76' 500.000),
 14. debiendo emitirse por el aumento veinticinco mil quinientas
 15. acciones nominativas de un mil sucres, cada una (\$ 1.000),
 16. numeradas del cincuenta y un mil, cero cero uno al setenta y
 17. seis mil quinientos, inclusive, acciones que constarán de los
 18. títulos respectivos que se emitirán en el número que indiquen
 19. los señores accionistas. Tales acciones pertenecen a los si-
 20. guientes accionistas, tomando en consideración su capital ac-
 21. tual, a prorrata del que les corresponde al presente momento,
 22. habiéndose tomado en consideración algunas cesiones de su op-
 23. ción debidamente instrumentadas: a Anglo Ecuatoriana de Gua-
 24. yaquil, Compañía Limitada, cinco acciones; a Anglo Ecuatoriana
 25. de Quito, Compañía Limitada, cinco acciones; a Olga Antón de
 26. Eljuri, setenta y cinco acciones; al doctor Carlos Arizaga To-
 27. ral, ciento sesenta y cinco acciones; al doctor Carlos Ariza-
 28. ga Vega, quince acciones; a Auto Pichincha Importadora S.A.,

1-ciento cincuenta acciones; a W.A.Breckbill, siete acciones; a
2 C.A.Balda Industrial, Mercantil, setenta y cinco acciones; a Ca-
3 sa Baca, S.A., ciento trece acciones; a Juan Gabriel Carrasco
4 Pozo, una acción; a Marcela Carrasco Pozo, una acción; a Compa-
5 ñía Nacional de Seguros Sucre, S.A., ciento veinticinco acciones;
6 a los herederos de Manuel Cisneros, setenta y cinco acciones;
7 a Compañía Gallegos C.A., setenta y cinco acciones; a Efraín
8 Córdova Cobos, tres acciones; a Augusto Cordovéz Fuentes, tres
9 acciones; al doctor Luis Cordero Crespo, siete acciones; al doc-
10 tor Julio Corral Borrero, quince acciones; a Enrique Cuesta Hol-
11 guín, un mil ciento veinticinco acciones; a Graciela Cuesta de
12 Naranjo, novecientas treinta y ocho acciones; a Patricio Cuesta
13 Holguín, un mil ciento veinticinco acciones; a José Cuesta Hol-
14 guín, un mil ciento veinticinco acciones; al doctor A. Minos Cue-
15 ra, ciento cincuenta acciones; al doctor Octavio Chacón Moscoso,
16 ciento cincuenta acciones; a Carlos Darquea Montenegro, cuatro-
17 cientos cincuenta acciones; a Francisco Darquea Montenegro, cien-
18 to cincuenta acciones; a Néelson Darquea Montenegro, ciento cin-
19 cuenta acciones; a Juan H. Darquea Urquiza, trescientas setenta
20 y cinco acciones; a Distribuidora Eljuri, Compañía Limitada, vein-
21 ticinco acciones; a Distribuidora Industrias Nacionales, C.A.,
22 cien acciones; a Gladys Eljuri Antón, veinticinco acciones; a
23 Henry Eljuri Antón, veinticinco acciones; a Jorge Eljuri Antón,
24 veinticinco acciones; a Juan Eljuri Antón, ciento noventa accio-
25 nes; a Olga Eljuri Antón, veinticinco acciones; a Juan Eljuri
26 Chica, novecientas cuarenta y cinco acciones; a Alfredo Galle-
27 gos, ciento cincuenta acciones; a Manuel García Oviedo, tres ac-
28 ciones; a María Holguín viuda de Cuesta, mil ciento veinticin-



1 co acciones; a los herederos de Carmelín Icaza de Amador, quin-
 2 ce acciones; a Inversiones Civiles, S.A., diez y nueve acciones;
 3 a Importadora Fernández, S.A., treinta y siete acciones; a Er-
 4 nesto Jouvin Cisneros, cincuenta y siete acciones; a Lucrecia
 5 Loza de Vivero, treinta acciones; a Lubrillante, S.A., ciento
 6 cincuenta acciones; a Bolívar Malo, ciento veinticinco accio-
 7 nes; a Enrique Malo Andrade, doscientas treinta y cinco accio-
 8 nes; a Alfredo Malo Malo, diez acciones; a Eulalia Malo Malo,
 9 diez acciones; a Fabián Malo Malo, diez acciones; a Oswaldo
 10 Malo Malo, diez acciones; a Laura Malo de Malo, trece acciones;
 11 a Yolanda Malo de Malo, diez acciones; a Federico Malo Torres,
 12 noventa y ocho acciones; a Florencio Malo Torres, siete accio-
 13 nes; a Morisáenz S.A. Comercial, ciento ochenta y ocho acciones;
 14 a Ernesto Moscoso Iturralde, treinta y siete acciones; a Gus-
 15 tavo Moya Baca, setenta y cinco acciones; a Andrés Naranjo M.,
 16 doscientas sesenta y dos acciones; a Tomás R.O'Rorke, ciento
 17 trece acciones; a Victor Hugo Oviedo, ciento cincuenta accio-
 18 nes; a Kleber Paz y Miño, treinta acciones; a J. Luis Pimentel,
 19 ciento trece acciones; al doctor Antonio Quevedo, cuatro accio-
 20 nes; a Fabiola Quevedo, trece acciones; a Raúl Rivera Ontane-
 21 da, veinticinco acciones; a S.A. Comercial Anglo Ecuatoriana,
 22 un mil doscientas tres acciones; a Ricardo Salazar Sión, seten-
 23 ta y cinco acciones; a Carlos Sánchez Aguilar, tres acciones;
 24 a Gonzalo Sánchez, Compañía Limitada, ciento cincuenta acciones;
 25 a Victoria Scaff de Salazar, setenta y cinco acciones; a Oswal-
 26 do Tamayo Benalcázar, ciento treinta y ocho acciones; a The
 27 General Tire & Rubber Company, ocho mil novecientas ochenta y
 28 nueve acciones; a Inés Toral de Carrasco, seis acciones; a Leo-

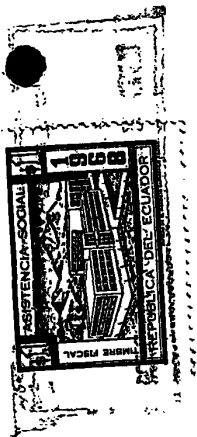
1 nor Toral de Carrasco, seis acciones; a Lola Toral de Crespo,
2 ocho acciones; a Raquel Toral de Chacón, siete acciones; a Ma-
3 ría Esther Toral de Vega, quince acciones; a Jesús Toral de
4 Vega, cinco acciones; al doctor Leonardo Toral Pozo, veinte ac-
5 ciones; al doctor Julio E. Toral Vega, veintitrés acciones; al
6 doctor Marco Antonio Toral Vega, tres acciones; a Vanderbilt,
7 Compañía Limitada, ciento cincuenta acciones; a Guillermo Vás-
8 quez Astudillo, doscientas sesenta y dos acciones; a Carlos
9 Vega Acha, ciento cincuenta acciones; a los herederos de Gui-
10 llermo Vintimilla Crespo, veintisiete acciones; a Magdalena
11 Vintimilla de Zafra, siete acciones; a Luis Vivero Miranda, o-
12 cho acciones; a Aida Vivero Loza, ocho acciones; a Carlos Vi-
13 vero Loza, ocho acciones; a Fernando Vivero Loza, ocho acciones;
14 a Gonzalo Vivero Loza, ocho acciones; a Martha Vivero Loza, o-
15 cho acciones; a John P. Wynne, tres acciones; a Antonio Yúnez
16 Huésped, treinta y ocho acciones; a Elías K. Náder, dos mil qui-
17 nientas dos acciones; a Inmobiliaria Meplasa, S.A., treinta ac-
18 ciones; a Constructora Plaza, Compañía Limitada, treinta accio-
19 nes; a Teresa Plaza Menéndez, quince acciones; a Francisco Pla-
20 za Menéndez, quince acciones; a Olga Margarita Plaza Merino,
21 quince acciones; a Juan Carlos Plaza, diez acciones; a Elvira
22 Plaza de Santiestevan, treinta acciones; a María de Lourdes
23 Plaza de Arosemena, diez acciones; a Inmobiliaria Huanacvilca,
24 C.A., doscientas diez acciones; a Aparicio Plaza Plaza, diez ac-
25 ciones; a Miguel Plaza Merino, quince acciones; a Marco Plaza
26 Lavezzari, treinta acciones; a Enrique Plaza Lavezzari, treinta
27 acciones. Suman en total veinticinco mil quinientas acciones,
28 del valor de un mil sucres, cada una, que corresponden al aumen-

to de Capital que estoy legalizando, que es, como ya se dijo
de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUORES.-El nombramiento
que legaliza mi calidad de Presidente de la Compañía y la cer-
tificación del Secretario de la misma de que estoy en ejerci-
cio de la Gerencia General, los adjunto a esta minuta, para los
fines consiguientes.-Es de advertir que la escritura, así como
su inscripción y más formalidades están exentas de todo impues-
to fiscal, provincial, municipal o especial, de conformidad con
la Resolución Número ciento veintidós, de diez y siete de Di-
ciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, del Ministerio de
Finanzas, publicado en el Registro Oficial Número cuatrocientos
quince, de catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco,
que Usted se servirá así mismo, transcribirla.-Usted señor No-
tario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.-ff) O. Chacón
M.-R. Chico Peñaherrera, Abogado-Matricula Número ciento cincuen-
ta y uno".-Hasta aquí la minuta, la misma que reconociéndola
como suya el otorgante, en la calidad con que interviene, por
los derechos que representa, la deja elevada a escritura públi-
ca, para los fines legales consiguientes. La minuta se agrega
al Registro.-Cuantía VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SU-
ORES.-Los documentos habilitantes que se han hecho mención,
que también se agregan al Registro, devolviéndose el último,
dicen: "-Acta Número veinte.-SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
GENERAL DE CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.-
"En la ciudad de Cuenca y en los Salones de "Ecuadorian Rubber
Company, C.A.", ubicados en "Machángara", de la indicada ciudad,
el día cinco de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reu-
ne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

1. nía, convocada con la debida anticipación, conforme consta de
2. los recortes de las publicaciones hechas en los periódicos
3. de: Cuenca, Quito, Guayaquil y Ambato, con el objeto de tratar
4. acerca del Aumento del Capital Social, como consta en la con-
5. vocatoria en referencia. Fueron especialmente convocados los
6. señores Comisarios doctor Servio Cordero Carrasco y Alberto
7. Ortiz Cobos, pero que no concurren a la sesión. Siendo las tres
8. y media de la tarde, el señor Presidente declara abierta la se-
9. sión y ordena dar lectura a la lista de accionistas que es co-
10. mo sigue: Doctor Octavio Chacón Moscoso, propietario de tres-
11. cientas acciones y representando quince acciones de su esposa
12. señora Raquel Toral de Chacón; señor Enrique Cuesta H., propie-
13. tario de dos mil doscientas cincuenta acciones y representan-
14. do dos mil doscientas cincuenta acciones de la señora Maruja
15. Holguín de Cuesta, un mil ochocientos setenta y cinco acciones
16. de la señora Graciela Cuesta de Naranjo y quinientas veinticin-
17. co acciones del señor Andrés Naranjo; señor Efraín Córdova,
18. dueño de cinco acciones y representando diez acciones de Anglo
19. Ecuatoriana de Guayaquil, Compañía Limitada, doscientas cincuen-
20. ta acciones de Compañía Nacional de Seguros Sucre y diez ac-
21. ciones de Anglo Ecuatoriana de Quito, Compañía Limitada; señor
22. Juan Eljuri Antón, propietario de trescientas ochenta acciones
23. y representando a los señores Víctor Hugo Oviedo, dueño de tres-
24. cientas acciones, Gonzalo Sánchez V., Compañía Limitada, con tres-
25. cientas acciones y Osvaldo Tamayo, con doscientas setenta y cin-
26. co acciones; doctor Julio Enrique Toral V., dueño de cuarenta
27. y cinco acciones y representando trescientas setenta y cinco
28. acciones de Morisáenz, S.A.; Señor Patricio Cuesta H., propieta-

rio de dos mil doscientas cincuenta acciones y representando
setecientas cincuenta acciones del señor Juan Darquea, trescientas acciones del señor Francisco Darquea y trescientas acciones del señor Néelson Darquea; señor Florencio Malo, propietario de quince acciones y representando veinte acciones de su esposa señora Yolanda Malo de Malo, doscientas cincuenta acciones del señor Bolívar Malo y veinticinco acciones de la señora Laura Malo de Malo; doctor Marco Antonio Toral, propietario de cinco acciones y representando trescientas acciones del señor Carlos Vega A. y treinta acciones de la señora María Esther Toral de Vega; señor Juan Eljuri Chica, propietario de un mil ochocientas noventa acciones y representando ciento cincuenta acciones de su esposa señora Olga Antón de Eljuri, cincuenta acciones de su hija menor Gladys Eljuri Antón, cincuenta acciones de su hijo menor Henry Eljuri Antón, cincuenta acciones de su hija menor Olga Eljuri Antón y cincuenta acciones de Distribuidora Eljuri, Compañía Limitada; señor John P. Wynne, propietario de cinco acciones y representando dos mil cuatrocientas diez acciones de S.A. Comercial Anglo Ecuatoriana; señor Guillermo Vásquez, propietario de quinientas veinticinco acciones; The General Tire & Rubber Company, propietaria de diez y siete mil novecientas noventa y tres acciones, representada por el Licenciado señor Alejandro Ponce Martínez; señor Carlos Darquea, propietario de novecientas acciones; señor Federico Malo Torres, propietario de ciento noventa y cinco acciones y representando cuatrocientas setenta acciones del señor Enrique Malo y sesenta acciones de la señora Lucrecia Loza de Vivero; señor José Cuesta Holguín, propietario de dos mil

1 doscientas cincuenta acciones; doctor Luis Cordero Crespo,
2 propietario de quince acciones; Vanderbilt, Compañía Limitada,
3 propietaria de trescientas acciones, representada por el señor
4 Alfredo Peña; y Magdalena Vintimilla de Zafra, propietaria de
5 quince acciones, y representada por su esposo el señor Luis
6 Zafra. El total de las acciones representadas por los accionis-
7 tas concurrentes es el de cuarenta mil setecientos ochenta y ocho
8 que equivale a CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTIOCHO MIL SUCE
9 La lista de accionistas presentes forma parte del expediente
10 de la Junta General. Actúa el Secretario Titular de la Compañía,
11 doctor Rafael Chico Peñaherrera. Establecido el quorum
12 legal, el señor Presidente declara instalada la sesión de Jun-
13 ta General Extraordinaria de Accionistas, disponiendo en segui-
14 da que el Secretario dé lectura a la convocatoria publicada
15 con fecha veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho
16 en los periódicos de Cuenca, Ambato, Quito y Guayaquil, de con-
17 formidad con lo dispuesto en los Estatutos. No se lee el acta
18 de la sesión anterior, dejándola para leerla en la próxima se-
19 sión de Junta General. -El señor Presidente indica que la se-
20 sión ha sido convocada para tratar del aumento del Capital
21 de la Compañía, no pudiéndose tratar, por lo tanto, de otra co-
22 sa. -El mismo señor Presidente, expone que sería conveniente au-
23 mentar el Capital Social en un cincuenta por ciento sobre el
24 existente, tomando ese dinero de las Reservas, y emitir acciones
25 liberadas, para distribuir las entre los señores accionistas a
26 prorrata de sus acciones, es decir, una acción liberada por ca-
27 da dos de las que actualmente sean propietarios. -El señor Gui-
28 llermo Vásquez, hace la siguiente moción: "La Junta General re-

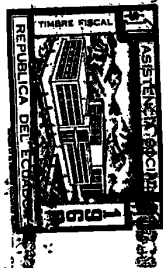


1 suelve elevar el Capital Social de la Compañía, en la suma de
2 VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, que se tomarán de
3 las Reservas, debiendo emitirse en consecuencia veinticinco mil
4 quinientas acciones nominativas, de un mil sucres, cada una, nu-
5 meradas del cincuenta y un mil cero cero uno al setenta y seis
6 mil quinientos, inclusive, acciones éstas liberadas que corres-
7 ponderarán a los accionistas a prorrata de su capital o de las
8 personas a quienes dichos accionistas cedieren su opción median-
9 te orden escrita antes del otorgamiento de la presente eleva-
10 ción de Capital, para cuyo otorgamiento deben concurrir los se-
11 ñores Presidente y Gerente General, según lo disponen los Esta-
12 tutos, debiendo este último tramitar legalmente la aprobación,
13 publicación, registro y más requisitos correspondientes. La mis-
14 ma que siendo apoyada por los señores Enrique Cuesta y Juan
15 Eljuri Chica, y luego de ser discutida y conocer el Estado de
16 las Reservas de la Compañía, fue aprobada, por unanimidad, es de-
17 cir, con cuarenta mil setecientos ochenta y ocho votos. El señor Gui-
18 llermo Vásquez, manifiesta que debido a que el valor de las ac-
19 ciones son de un mil sucres cada una y que hay accionistas
20 propietarios de acciones en número impar, van a quedar fraccio-
21 nes equivalentes al cincuenta por ciento del valor de una ac-
22 ción, lo que va a dificultar las cosas, siendo necesario buscar
23 un procedimiento para resolver el problema, por lo que hace o-
24 tra moción en el sentido de que "el señor Gerente General, di-
25 rija una comunicación a los accionistas que se encuentren en
26 el caso, pidiéndoles que hasta el quince de Mayo de mil nove-
27 cientos sesenta y ocho, indiquen si venden o compran las accio-
28 nes equivalentes al cincuenta por ciento del valor de una ac-

ción, y que de no obtener respuesta hasta la fecha indicada, se interprete que es voluntad del accionista vender la opción, facultándose al Gerente General, para que proceda a la venta de las acciones entre los accionistas que hubieren manifestado su voluntad de comprar, enviando con su respuesta el valor respectivo". Los señores José Cuesta y Marco Antonio Toral, apoyan la moción. Puesta en discusión la misma, el señor Enrique Cuesta, indica, que la negociación a que se faculta al señor Gerente General, debe hacerse de acuerdo con el valor real y no el declarado o nominal. - El señor Presidente explica aclarando la situación y manifiesta que lo equitativo sería que el señor Gerente General, tome en cuenta el valor en Libros, cuando proceda a negociar las opciones de los accionistas, que no hubieran hecho la negociación directamente. El señor Enrique Cuesta, propone una ampliación a la moción, en el sentido de que las opciones vendidas por el señor Gerente General, deben ser negociadas, tomando en cuenta el valor de ellas, de acuerdo con los datos en libros de la Compañía. - La moción del señor Guillermo Vázquez, con la ampliación indicada, quedó como sigue: "Para facilitar la negociación de las opciones que representan el valor correspondiente al cincuenta por ciento de una acción, el Gerente General, dirigirá una comunicación a los respectivos interesados, pidiéndoles pronunciarse hasta el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, si venden o compran dichas opciones, entendiéndose que, en caso de no obtener la correspondiente respuesta, hasta la fecha antes indicada, la decisión del accionista es vender dicha opción. Facúltase al Gerente General proceder a la venta de ta-

1 les opciones, de acuerdo con el valor en libras de la Compañía,
2 entre los accionistas que hubieren manifestado su voluntad de
3 comprar, enviando con su respuesta el valor respectivo". La mis-
4 ma que fue aprobada por unanimidad, es decir, con cuarenta mil sete-
5 cientos ochenta y ocho votos.-Por último se redactó y leyó el
6 resumen de las mociones y resoluciones aprobadas y el mismo que
7 fue ratificado por la Junta y firmado por el señor Presidente
8 y Secretario, igual que lo hacen en la presente acta de lo cual
9 el suscrito Secretario da fé y certifica.-f) Dr. Octavio Chacón
10 Moscoso, Presidente.-f) Dr. Rafael Chico Peñaherrera, Secretario".-
11 Es fiel copia del Libro de Actas de las Sesiones de Junta Ge-
12 neral.-Certifico: Dr. Rafael Chico Peñaherrera, Secretario.-f)
13 R. Chico Peñaherrera".-"Rafael Chico Peñaherrera, Secretario
14 de "Ecuadorian Rubber Company, C.A."; Certifica: Que el señor
15 doctor Octavio Chacón Moscoso, Presidente de "Ecuadorian Rubber
16 Company, C.A.", de conformidad con lo establecido en el artícu-
17 lo cuarenta, de los Estatutos de la antedicha Compañía, se ha-
18 lla en ejercicio de la Gerencia General, por ausencia en el Ex-
19 terior, del señor Harold R. Carpenter, Gerente General Titular.-
20 Cuenca, diez de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.-f) Dr.
21 Rafael Chico Peñaherrera, Secretario.-f) R. Chico Peñaherrera".-
22 "Ecuadorian Rubber Company.-Cuenca, Marzo diez y nueve de mil
23 novecientos sesenta y ocho.-Señor Doctor Octavio Chacón Mosco-
24 so.-Ciudad.-Muy señor mío: Cúpleme acreditar mediante la pre-
25 sente, que la Junta General de Accionistas de "Ecuadorian Rubber
26 Company, C.A.", reunida el día quince del mes en curso, eligió
27 a Usted, para el desempeño de las funciones de Presidente de
28 la Compañía, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y o-

1 cho. Particular que me es grato participarle, para los fines con-
2 siguientes. -De Usted, muy atentamente. -f) R. Chico Peñaherrera. -
3 Dr. Rafael Chico, Peñaherrera, Secretario Jefe Dep. Legal de "E-
4 cuadobian Rubber Company, C.A.", -Inscrito con el Número veintiu-
5 no del Registro respectivo. -Cuenca, Marzo veinte de mil nove-
6 cientos sesenta y ocho. -El Registrador Encargado. -f) R. F. Ca-
7 brera F. -La Resolución Número ciento veintidós, de diez y sie-
8 te de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, del Minis-
9 terio de Finanzas, a que se ha hecho mención en la minuta inser-
10 ta, dice: -" República del Ecuador. -Ministerio de Finanzas. -Nú-
11 mero siete mil seiscientos cuatro. -Diez y siete de Diciembre
12 de mil novecientos sesenta y cuatro. -Número ciento veintidós. -
13 El Ministro de Finanzas, Considerando: Que es necesario preci-
14 sar el alcance de la ampliación del Decreto Legislativo de
15 treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, promul-
16 gado en el Registro Oficial Número seiscientos sesenta y seis,
17 del quince de Noviembre del mismo año, en relación con los be-
18 neficios contemplados en la Ley para Fomento Industrial de las
19 Provincias de Azuay y Cañar; En uso de la atribución concedida
20 por el artículo trescientos setenta y cinco, de la Ley Orgáni-
21 ca de Hacienda; Acuerda: Reconocer que las Empresas Industria-
22 les que tienen contratos celebrados con el Estado, al amparo
23 de la Ley mencionada en el Considerando de este Acuerdo, se en-
24 cuentran exoneradas de todo impuestos fiscal, municipal, provin-
25 cial o especial, en sus transacciones comerciales, debiendo to-
26 marse nota de la presente Resolución en todos los actos o con-
27 tratos que celebren, así como en las declaraciones de impuestos
28 que deben efectuar, sin necesidad de expedir nueva Resolución,



Julio del 968.
D^o Fe
(El Notario
cien 1. Pedro de

ALDO - NOTARIO

El Notario,